

ción de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, al Programa Mundial de Alimentos y a la Organización Internacional del Trabajo, invitándolos a que dediquen los mayores recursos posibles — financieros, técnicos y de otro tipo — dentro de sus respectivos, en cooperación con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, a fin de satisfacer las solicitudes que haga el Gobierno de Nicaragua en relación con la planificación y puesta en práctica de las tareas de reconstrucción contempladas en sus programas inmediatos de emergencia y mediatos de rehabilitación;

8. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examine favorablemente, dentro de su competencia, las solicitudes de asistencia que el Gobierno de Nicaragua presente en relación con sus programas extraordinarios de rehabilitación a mediano y largo plazo;

9. *Solicita* a los gobiernos de los Estados miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento que pidan a sus directores en el Banco y en la Asociación que, si fuere necesario, consideren con particular atención las necesidades de crédito de Nicaragua para financiar sus problemas de rehabilitación y de reconstrucción y que estudien los posibles mecanismos y procedimientos especiales que permitan el financiamiento global de los proyectos respectivos y su eficaz realización;

10. *Invita* a los organismos e instituciones correspondientes a que consideren con particular atención la grave situación con la que atraviesa Nicaragua y sus necesidades de asistencia, teniendo presente el principio de la indivisibilidad de los problemas de reconstrucción y rehabilitación con los del desarrollo económico y social.

1848a. sesión plenaria
8 de enero de 1973

1736 (LIV). Medidas que deben tomarse como consecuencia de las inundaciones ocurridas en Túnez

El Consejo Económico y Social,

Considerando que algunas regiones de Túnez han sufrido recientemente los efectos de inundaciones que han causado pérdidas considerables, tanto de vidas humanas como de bienes materiales, así como graves perjuicios a la economía del país,

Teniendo en cuenta que está de acuerdo con el principio de la solidaridad internacional enunciado en la Carta de las Naciones Unidas prestar asistencia a los Miembros de las Naciones Unidas que sean víctimas de desastres naturales de gran amplitud,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia en casos de desastre, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Túnez por la pérdida de vidas humanas y

los estragos causados por los recientes desastres naturales;

2. *Toma nota con satisfacción* de las expresiones generales de amistad y de solidaridad, así como de la asistencia en las operaciones de socorro que han prestado diversos países y organizaciones internacionales, lo que ha ayudado a Túnez a reparar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones;

3. *Observa con agradecimiento* las medidas que ha tomado el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre para prestar al Gobierno de Túnez la asistencia más rápida y más eficaz posible para las regiones devastadas;

4. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del Programa, a los organismos especializados y a las organizaciones y programas pertinentes, especialmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Comisión Económica para África, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a la Organización Internacional del Trabajo, invitándolos a que proporcionen toda la asistencia posible, dentro de sus respectivos programas y en armonía con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, a fin de atender a los pedidos de asistencia que formule el Gobierno de Túnez para la obra de reconstrucción prevista en su primer programa de emergencia;

5. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinen con urgencia los pedidos de asistencia en su esfera de competencia que presente el Gobierno de Túnez en el marco de sus programas extraordinarios de reconstrucción a mediano y largo plazo y de que respondan rápidamente a ellos.

1853a. sesión plenaria
27 de abril de 1973

1738 (LIV). Cooperación internacional entre municipalidades

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General titulado "Cooperación internacional entre municipalidades"¹³³,

1. *Expresa su apoyo* a la cooperación internacional entre municipalidades;

2. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, siempre que se reciban solicitudes para ello, sigan incluyendo en sus programas medidas para promover el desarrollo municipal, especialmente en los países en desarrollo, y medidas para el fomento de la cooperación internacional entre las municipalidades de los países en desarrollo y las de los países desarrollados;

3. *Recomienda* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen colaborando con

¹³³ E/5244.

las organizaciones no gubernamentales interesadas en fomentar la cooperación intermunicipal.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1739 (LIV). Mejoramiento de la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1580 (L) de 20 de mayo de 1971, en la que pidió al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que presentase recomendaciones sobre los medios de mejorar la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁴,

Consciente del importante papel que podrían desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

1. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en los párrafos 14 a 22 del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹³⁵ con respecto, entre otras cosas, a la coordinación y al enlace dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas y a la importancia de desarrollar relaciones en los planes regional y nacional, incluidas las operaciones sobre el terreno y la movilización de la opinión pública y de la voluntad política en favor de los esfuerzos de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas según se esbozan en los párrafos 15 a 17 del informe y toma nota de que se presentarán un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su reunión durante el 55º período de sesiones del Consejo Económico y Social y un informe completo en el siguiente período ordinario de sesiones del Comité del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas inmediatas en relación con el inciso 4) del párrafo 16 del informe, en que se pide que se hagan arreglos para que el Consejo Económico y Social, por conducto del Comité de Examen y Evaluación, reciba las contribuciones sustanciales que determinadas organizaciones no gubernamentales pueden hacer al proceso de desarrollo;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren plenamente con el Secretario General en el estudio solicitado en el informe, de manera que pueda informar sobre progresos definidos como se pide en el párrafo 17 del informe;

5. *Invita* al Consejo de Administración y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a tener en cuenta en sus actividades las recomendaciones pertinentes acerca de las operaciones sobre el terreno y a proporcionar información

apropiada al Consejo Económico y Social tan pronto como sea factible;

6. *Recomienda* a los gobiernos la conveniencia de que tengan en cuenta las contribuciones prácticas, así como las experiencias y la competencia de sus organizaciones no gubernamentales nacionales, cuando elaboren los programas de sus países para el desarrollo económico y social y sus propuestas de proyectos para los que se solicita la asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución y el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a la atención de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y pide a los nombrados que presten toda la asistencia posible al Secretario General en su estudio de la cuestión.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1740 (LIV). Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1651 (LI) de 29 de octubre de 1971, en la que se pidió al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudiase los medios de lograr que las organizaciones no gubernamentales colaborasen más estrechamente en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹³⁵,

1. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en el párrafo 25 del informe;

2. *Pide* al Secretario General que estudie esta cuestión conforme a lo indicado en el párrafo 25 del informe y toma nota de que se presentará un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su reunión durante el 55º período de sesiones del Consejo Económico y Social, y un informe completo en el siguiente período ordinario de sesiones del Comité del Consejo;

3. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales especialmente interesadas a colaborar con el Secretario General en este importante estudio;

4. *Toma nota* con satisfacción de la colaboración entre el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en esta empresa y recomienda que se fortalezca esa colaboración;

5. *Pide* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que siga ocupándose de esta cuestión y continúe estudiando los medios de lograr que las organizaciones no gubernamentales participen activamente en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

¹³⁴ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

¹³⁵ E/5257 y Add.1.